

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2023-MDM

Moya, 03 de marzo de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOYA

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Moya en sesión ordinaria de fecha 03 de marzo del 2023.

VISTO:

El informe N° 015-2023-SGDEYS/MDM-VAHN de fecha 02 de marzo de 2023 de la Subgerencia de Desarrollo Económico y Social, por el cual solicita la creación de la Instancia Distrital de Concertación para erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar. Y;

CONSIDERANDO:

Que, la constitución Política del Perú señala en su artículo 194° que la Municipalidades son órganos de Gobierno Local que tiene autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo previsto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:

Que, mediante Ley N° 30364 se crea la ley para prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar, producida en el ámbito público o privado. Especialmente cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad, asimismo, establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas así como reparación al daño causado y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar, para una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos:

Que, el Artículo 73° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades asumen competencias y ejercen las funciones específicas con carácter exclusivo o compartido. Dentro del marco de competencias y funciones específicas establecidas en la Ley, el rol de las municipalidades comprende (...). **En materia de servicios sociales locales:** 6.2. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población. 6.4. Difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales.



Que, el Artículo 34° de Ley N° 3036, señala que forman parte integrante del sistema nacional para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, las entidades que integran la comisión multisectorial de alto nivel, que cuenta con una secretaria técnica, y las instancias regionales, provinciales y **distritales de concertación** para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar;

Que, el Artículo 109° del Reglamento de la ley N°30364 aprobado a través de Decreto supremo N°009-2016-MIMP, señala que los Gobiernos Locales mediante una Ordenanza Municipal dispone la creación de la Instancia Distrital de Concertación (...);

Que, en ese contexto, la Subgerencia de Desarrollo Económico y Social mediante informe N° 015-2023-SGDEYS/MDM-VAHN de fecha 02 de febrero de 2023, solicita la creación de la Instancia Distrital de Concertación para erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, contando con la opinión favorable de la asesoría jurídica quien recomienda su elevación ante el pleno del Concejo Municipal:

Estando a lo expuesto y conforme a las facultades conferidas en el Art. 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, el Concejo Municipal en forma unánime: aprobó lo siguiente;

Estando a lo expuesto y conforme a las facultades conferidas en el Art.40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, el Concejo Municipal en forma unánime; aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE CREA LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la creación de la Instancia Distrital de Concertación del distrito de Moya, con el objetivo de erradicar la violencia contra la Mujer y los integrantes del Grupo Familiar, en el marco de la Ley N°30364 su reglamento; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Instancia Distrital de Concertación tiene la responsabilidad elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel distrital, y promover el cumplimiento de la Ley y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO. - La Instancia Distrital de Concertación para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la del Distrito de Moya, tiene las siguientes funciones:

1. Proponer en los instrumentos de gestión y en particular en el Plan de Desarrollo Concertado (PDC), en el Plan Operativo Institucional (POI), y en



el Presupuesto Participativo (PP); metas, indicadores, y acciones que respondan a la problemática de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.

2. Promover la adopción de políticas, planes, programas, acciones y presupuestos específicos para la prevención, atención, protección y recuperación de las víctimas; y sanción y rehabilitación de las personas agresoras, dando cumplimiento a la Ley.

3. Informar a la Instancia Provincial de Concertación periódicamente sobre las acciones desarrolladas para el cumplimiento de la Ley.

4. Promover el cumplimiento del Protocolo Base de Actuación Conjunta como instrumento de obligatorio cumplimiento en las instituciones públicas y su adecuación si es necesaria al contexto distrital.

5. Promover el fortalecimiento de las instancias comunales para las acciones distritales frente a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.

6. Otras que les atribuya el Comisión Multisectorial de Alto nivel, así como la Instancia Regional y Provincial correspondiente.

7. Aprobar su reglamento interno.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR la Secretaría Técnica de la Instancia Distrital de Concertación para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del distrito de Moya a la Subgerencia de Desarrollo Económico y Social.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER plazo de diez (10) días hábiles para la instalación de la Instancia Distrital de Concertación y su reglamento interno.

ARTÍCULO SEXTO. - FACULTESE al alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para lograr la adecuada aplicación y/o ampliación de la presente Ordenanza.

ARTICULO SÉPTIMO. - ENCOMENDAR la difusión y publicación de la presente Ordenanza, a la oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

 **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOYA**
HUANCVELICA

Romulo Huarac Prudencio
ALCALDE